VIABILIDAD ECONOMICA PARA ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO (VIGENCIA FUTURA) EL CONTRATO No 332-DIGSA/DMBUG-2025 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS Y LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y SUS BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS ESM CENTRALIZADOS DMBUG, BAACA5, BAADA, BILUD, BITER5-BIREY, EN LA VIGENCIA 2025.

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2025 el supervisor del contrato solicita una adición en VALOR al CONTRATO No 332**-DIGSA/DMBUG-2025** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE** ($18.000.000,00), con el fin de continuar con el suministro de lentes y monturas para para todos los afiliados y beneficiarios al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus ESM centralizados Dmbug, Baaca5, Baada, Bilud, Biter5, Birey.

Análisis económico

1. El contrato inició su ejecución el 21 de mayo de 2025, según acta de inicio.
2. El valor contractual inicial fue de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)
3. El valor de la ADICIÓN es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00)
4. El plazo de ejecución del contrato en mención será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
5. Que revisada la plataforma SECOPII por este comité a esta fecha, no se evidencia ningún modificatorio
6. Que se evidencia aun, tiene presupuesto por ejecutar dentro de la ejecución de la Vigencia 2025, de acuerdo a la necesidad.

A continuación, se muestra la ejecución del contrato consistente en los pagos realizados por la Entidad y el Balance de pagos frente al valor inicial registrado en el SIIF NACION y la Plataforma SECOP II, así:

RP	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual	Ejecución	% ejecución 09 oct	Nombre Razon Social	Soporte	Observaciones
45025	100.000.000,00	-	100.000.000,00	63.840.000,20	63,84%	OPTICA SELECTA Y/O GRUPO OPTICO S.A.S.	332-DIGSA/DMBUG-2025	BRS SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS Y LENTES DE

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	100.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	63.840.000,20 COP	63,84%	-
Valor facturado pendiente de pago:	30.480.000,00 COP	30,48%	-
Valor pagado:	33.360.000,20 COP	33,36%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	66.639.999,80 COP	66,64%	-
Valor pendiente de entrega:	100.000.000,00 COP	100%	-

Detalle económico de la adición solicitada

VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA	100,000,000.00
VALOR ACEPTACIÓN DE OFERTA SMMLV	70,25
VALOR TOTAL ADICIÓN 01	18,000,000.00
VALOR ADICIÓN 01 EN SMMLV	12.64

Visto lo anterior, es económicamente viable adicionar el valor inicial del contrato, por cuanto el artículo 40 de

la ley 80 de 1993 señala: **"…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales."** a continuación, se presenta el análisis correspondiente.

SMMLV QUE SE PUEDEN ADICIONAR DE ACUERDO CON EL LIMITE	35,12
VALOR MAXIMO ADICIONAR EXPRESADO EN PESOS VIGENCIA 2025	50,000,000.00
ADICION VALOR SOLICITADO	18,000,000.00
SMMLV QUE SE VAN A ADICIONAR VF 2025	12,64

Con la presente justificación y con base en el seguimiento de la ejecución realizada y la necesidad que se ha indicado, se considera oportuno solicitar una adición por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00).

VALOR ACEPTACION DE OFERTA	100.000.000,00
VALOR EJECUTADO	63.840.000,20
% EJECUCION	63,84%
VALOR DISPONIBLE	36.159.999,80
% DISPONIBLE	36,16%
VALOR ADICION 01	18.000.000,00
CALOR ACEPTACION OFERTA + ADICION 01	118.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

CONCLUSION: viabilidad en adicionar en valor DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000,00).

Atentamente;



PS. SONIA ESLAVA
Profesional Administrativo DMBUG